

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

ACTA DE DIRECTORIO N° 623. A los 25 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen los miembros del Directorio de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (la "Sociedad"), Sres. Oswaldo Parré dos Santos, Delano Valentim de Andrade y Rubén Miguel Iparraguirre; y el representante de la Comisión Fiscalizadora, Sra. Mónica Cukar, quienes en virtud del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 875/2020, y las recomendaciones para prevención del COVID-19, se encuentran comunicados a distancia a través de la aplicación "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto Social y la normativa vigente. Siendo las 12:00 horas, habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente Oswaldo Parré dos Santos, declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día:-----

I. Asuntos de Deliberación

2. Otros asuntos:

- 2.01 Estados Financieros Intermedios Condensados por el Período finalizado el 30 de septiembre de 2020 que incluyen Reseña Informativa según Título IV, Cap. III, Art. 4° de las normas C.N.V. (N.T 2013).
- 2.02 2.02. Emisión Obligaciones Negociables GPAT Serie XXXVI por un monto máximo de V/N \$ 750.000.000.-

I. Asuntos de Deliberación

2. Otros asuntos:

2.01 Estados Financieros Intermedios Condensados por el Período finalizado el 30 de septiembre de 2020 que incluyen Reseña Informativa según Título IV, Cap. III, Art. 4° de las normas C.N.V. (N.T 2013):

El Sr. Presidente informa que con suficiente antelación se ha distribuido entre los Sres. Directores y Síndicos, los Estados Financieros de GPAT Compañía Financiera S.A.U. correspondientes al período de nueve meses terminado el 30.09.2020. En tal sentido, manifiesta que los Estados Financieros de periodo intermedio Condensados han sido preparados de acuerdo al marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que establece que las Entidades bajo su supervisión presenten estados financieros preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en particular con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), salvo por la siguiente excepción: la Aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 "Deterioro de valor" de la NIIF N° 9 "Instrumentos financieros" aplicable para las "Previsiones por Riesgo de Incobrabilidad", que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021. El B.C.R.A. estableció a partir de la Comunicación "A" 6847 emitida con fecha 27 de diciembre de 2019, la exclusión de su alcance de los activos financieros del sector público no financiero. Con posterioridad, el B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 6938 emitida el 19 de marzo de 2020 ha decidido la postergación de la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 hasta el 1° de enero de 2021 para las entidades financieras del Grupo "C", al cual pertenece la Entidad.-----

Asimismo, el BCRA mediante las Comunicaciones "A" 6323 y "A" 6324 estableció lineamientos para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018, incluyendo los requerimientos adicionales de información, así como la información a ser presentada en forma de Anexos. Continúa diciendo que la documentación a considerar en este punto responde a los registros efectuados en los libros rubricados de la sociedad llevados de conformidad con las normas legales vigentes y su documentación respaldatoria. Por este hecho, y dado que los mismos son de conocimiento por parte de los presentes, mociona que se omita su transcripción en actas y se dé por aprobada.-----

Adicionalmente, informa que en cumplimiento de lo previsto en el Título IV, Capítulo III, Art. 4 de las Normas de la CNV (To. 2013) se incluye la Reseña Informativa por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en donde se realiza un breve resumen de las actividades de la Sociedad y de los principales rubros del Balance. Dicha Reseña forma parte integrante de los mencionados Estados Financieros. Luego de un amplio intercambio de opiniones, sobre aspectos relacionados con la información contenida en los Estados Financieros mencionados que incluyen la Reseña Informativa y los correspondientes informes del Auditor Externo y de la Comisión Fiscalizadora, los cuales manifiestan que no se han presentado circunstancias que los hicieran pensar, que los Estados Financieros Intermedios Condensados de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U., correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, no están preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA y en particular, con la NIC 34, la moción es aprobada por unanimidad.-----

2.02 Emisión Obligaciones Negociables GPAT Serie XXXVI por un monto máximo de V/N \$ 750.000.000.-: El Sr. Presidente manifiesta que, atento a la decisión tomada en la Asamblea del 28 de mayo de

2018 corresponde que el Directorio de la Sociedad trate los siguientes temas: (a) Aprobación de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"); y (b) Subdelegación y otras autorizaciones. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve:

(a) Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI por un monto máximo de valor nominal de hasta \$ 750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones) o su equivalente en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") - Ley N° 25.827 ("UVA"), (el "Monto Máximo Autorizado") a emitirse bajo el Programa, en los demás términos y condiciones que fijen los subdelegados y por el monto que éstos determinen dentro del Monto Máximo Autorizado.

(b.1) Subdelegar, en el Presidente, Vicepresidentes y/o el Gerente General - (los "Subdelegados"), las facultades que a continuación se detallan, para que en forma individual e indistinta (i) formulen el suplemento de prospecto, (ii) fijen la época, monto, plazo y demás términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI, ya sea en una o más clases denominadas en pesos o UVA; (iii) firmen todo tipo de documentación y contratos relativos a la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI, incluidos contratos de colocación, underwriting y de prefinanciación; (iv) eventualmente, contraten una o más calificadoras de riesgo; (v) contraten organizador y/o uno o más agentes colocadores; (vi) determinen el período de colocación, la tasa de corte o margen diferencial o precio de suscripción, y la forma de pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI.

(b.2) Otorgar mandato en forma indistinta a los señores, Marcelo Villegas, Emiliano Silva, Juan Martín Ferreiro, Gonzalo Rivas Orozco, Micaela Bassi y María Celeste Romero, a fin de que: (a) soliciten y gestionen la autorización de oferta pública en la Comisión Nacional de Valores de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI; (b) soliciten y gestionen el listado en uno o más mercados, y eventualmente de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como gestionen, en su caso, su elegibilidad para DTC, Euroclear o Clearstream o entidades similares del exterior de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI; (c) formulen el suplemento de prospecto; (d) formulen, firmen, y publiquen en la página web de la Comisión Nacional de Valores el aviso de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI en los términos del art.10 de la ley 23.576; (e) gestionen el depósito del certificado global en Caja de Valores S.A; (f) modifiquen las condiciones de emisión que fueran aprobadas por el Directorio o el/los Subdelegado/s, en función de observaciones que se reciban de la Comisión Nacional de Valores o de los mercados en que se tramite el listado o recomendación de los colocadores a fin de asegurar el éxito de la colocación; (g) determinen la tasa de corte o margen diferencial o precio de suscripción en función de las ofertas recibidas, y adjudiquen las mismas, en su caso junto con el/los colocador/es designado/s; (h) realicen todo tipo de trámites ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y la Caja de Valores S.A. con las más amplias facultades, incluida la de firmar todo tipo de información a presentar a tales entidades, incluso la de contestar traslados, formular peticiones y emitir declaraciones juradas a su requerimiento; (i) suscriban y publiquen todo tipo de avisos relativos a la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVI, pago de servicios y los demás exigibles conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables; (j) cumplan con las obligaciones y demás recaudos establecidos o que se establezcan en las condiciones de emisión, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los reglamentos aplicables de los mercados donde se listen o se negocien las Obligaciones Negociables Serie XXXVI, y los contratos vinculados, y otorguen y firmen los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto y las cláusulas y condiciones que pactaren con arreglo a derecho, pudiendo constituir domicilios especiales y realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.-----

.....
La Sra. Cukar, en representación de la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley 26.831, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.-----

Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la reunión siendo las 12:35 horas.-----

Firmantes: Oswaldo Parré dos Santos, Delano Valentim de Andrade, Rubén Miguel Iparraquirre, Mónica Cukar